

ACCIÓN URGENTE

SE ALEGA DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE UN PRESO CUYA FECHA DE EJECUCIÓN SE HA FIJADO

Está previsto que Ernest Johnson, de 55 años, sea ejecutado en Misuri el 3 de noviembre. Fue declarado culpable de tres asesinatos cometidos durante un robo en 1994. Hay pruebas de que sufre discapacidad intelectual, lo que convertiría su ejecución en inconstitucional.

A primeras horas del 13 de febrero de 1994, un policía encontró los cadáveres de Mary Bratcher, de 46 años, Fred Jones, de 58, y Mabel Scruggs, de 57, en una tienda abierta las 24 horas en Columbia, Misuri, en la que trabajaban los tres. Habían muerto por lesiones en la cabeza. **Ernest Lee Johnson**, cliente habitual de la tienda, fue detenido y acusado de los asesinatos. Fue juzgado en mayo de 1995, declarado culpable y condenado a muerte.

En 1998, la Corte Suprema de Misuri ordenó que se celebrara una nueva vista de determinación de la pena, ya que el abogado no había presentado el testimonio de un psiquiatra que había examinado a Ernest Johnson. La Corte declaró que le había "quedado la impresión definitiva y firme" de que ese testimonio "habría cambiado las deliberaciones del jurado" y podría haber dado lugar a que se votara a favor de la cadena perpetua.

En su nueva vista de determinación de la pena, celebrada en 1999, Ernest Johnson volvió a ser condenado a muerte. En 2002, la Corte Suprema de Estados Unidos resolvió que la ejecución de personas con discapacidad intelectual (lo que antes se denominaba "retraso mental") era inconstitucional. En 2003, la Corte Suprema de Misuri volvió a ordenar una nueva vista de determinación de la pena, en esta ocasión porque no se habían presentado adecuadamente las pruebas de la discapacidad intelectual de Ernest Johnson. A Johnson se le habían realizado varias pruebas de cociente intelectual a lo largo de su vida, entre ellas una a los ocho años de edad que había dado un resultado de 77, y otra a los 12 años que había dado un resultado de 63. Ernest Johnson tuvo muchas dificultades en la escuela, y fue ubicado en clases de educación especial. También se le ha diagnosticado síndrome alcohólico fetal, que se asocia a un funcionamiento intelectual deficiente, y durante su infancia sufrió dos lesiones graves en la cabeza.

En 2006, Ernest Johnson fue condenado a muerte por tercera vez, después de que el jurado concluyera que no había demostrado la existencia de discapacidad intelectual. La defensa había alegado que debería haber sido la fiscalía la que demostrara que el acusado no sufría dicha discapacidad. La defensa presentó dos expertos que declararon que Johnson sí sufría discapacidad intelectual: uno de ellos le valoró un cociente intelectual de 67, y ambos concluyeron que Johnson sufría déficits de sus habilidades adaptativas en diversas áreas, y que la discapacidad se había manifestado antes de que cumpliera los 18 años. Un psicometrista que trabajaba para el experto de la acusación valoró también el cociente intelectual del acusado en 67, pero dicho experto afirmó que Ernest Johnson fingía su discapacidad. El principal experto de la defensa discrepó de esta opinión, y declaró que había realizado pruebas para descartar el fingimiento. La fiscalía alegó ante el jurado que "decidir que hay más probabilidades de que este tipo sea retrasado mental que de que no lo sea es un insulto, un insulto a estas víctimas". La Corte Suprema del estado confirmó la condena a muerte en 2008, tras resolver que "se debía deferencia al jurado", pero tres de los siete jueces discreparon, alegando que "hacer recaer sobre el acusado la carga de la prueba de que sufre retraso mental hace que la decisión (si Johnson debería ser condenado a muerte) parezca caprichosa", y que los hechos contradictorios del caso "muestran que el resultado (la vida o la muerte) puede muy bien depender de en qué parte recae la carga de la prueba".

Escriban inmediatamente en inglés o en su propio idioma:

- pidiendo que se detenga la ejecución de Ernest Johnson y que se conmute su condena a muerte;
- señalando las pruebas que indican que sufre discapacidad intelectual, lo que convertiría su ejecución en inconstitucional;
- explicando que no pretenden restar importancia a la gravedad del crimen ni al sufrimiento que ha causado.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS ANTES DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 A:

Oficina del gobernador Jay Nixon

Office of Governor Jay Nixon

P. O. Box 720, Jefferson City, MO 65102, EE. UU.

Fax: +1 573 751 1495

Correo-e: vía el sitio web <http://governor.mo.gov/contact/>

Tratamiento: **Señor Gobernador / Dear Governor**

Envíen también copias a la representación diplomática de Estados Unidos acreditada en su país. Inserten a continuación las direcciones de las sedes diplomáticas locales:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

SE ALEGA DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE UN PRESO CUYA FECHA DE EJECUCIÓN SE HA FIJADO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Corte Suprema de Estados Unidos, en su sentencia de *Atkins v. Virginia* de 20 de junio de 2002, resolvió que la ejecución de personas con discapacidad intelectual contravenía el consenso nacional y era inconstitucional. Entre otras cosas, la Corte señaló la "coherencia de la orientación de cambio" de la legislación estatal a este respecto, e hizo notar que, tan sólo en los años 2000 y 2001, seis estados, entre ellos Misuri, se habían "unido a la procesión" promulgando proyectos de ley contra ese uso de la pena de muerte. La sentencia *Atkins* señalaba definiciones clínicas del "retraso mental" como una discapacidad manifestada antes de los 18 años, caracterizada por un funcionamiento intelectual significativamente inferior a la media y con limitaciones en dos o más áreas de habilidades adaptativas. Sin embargo, dejaba en manos de los estados la elaboración de "vías adecuadas para hacer cumplir la restricción constitucional", lo que dio lugar a una aplicación desigual en los distintos estados del país.

En la tercera vista de determinación de la pena de Ernest Johnson, celebrada en 2003, el juez indicó a los miembros del jurado que, si concluían unánimemente "por la preponderancia de la prueba" que Ernest Johnson sufría discapacidad intelectual, debían emitir un veredicto de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional. La defensa objetó a esta indicación, alegando que debería haber recaído sobre la fiscalía la carga de demostrar que Ernest Johnson no sufría discapacidad intelectual.

Además de las pruebas sobre su discapacidad intelectual, a Ernest Johnson se le ha diagnosticado síndrome alcohólico fetal, el más grave del grupo de alteraciones conocidas como Trastornos del Espectro Alcohólico Fetal (TEAF). Según los abogados de Ernest Johnson, su madre consumía alcohol y drogas desde aproximadamente los 10 años de edad, y para cuando, a los 18 años, se quedó embarazada de Ernest bebía grandes cantidades de ginebra y whisky, y tomaba sedantes. Según los abogados, además de recurrir ella misma a la prostitución para obtener dinero con el que pagar su adicción, la madre prostituía también a Ernest, y recompensaba al niño con alcohol y drogas, lo que le ocasionó a éste su propio problema de consumo de sustancias.

En torno a 2008 se descubrió que Ernest Johnson sufría un meningioma, un tipo de tumor cerebral. El 28 de agosto se le sometió a cirugía para extirpar parte del tumor (no pudo ser extirpado en su totalidad). Desde la cirugía, Ernest Johnson ha sufrido ataques epilépticos, por lo que se le ha prescrito medicación anticonvulsiva en el corredor de la muerte. Su abogado ha presentado un recurso ante un tribunal federal para pedir una orden judicial contra la ejecución, alegando que la inyección letal podría provocarle violentas convulsiones que convertirían su ejecución en inconstitucional. En una declaración jurada firmada el 22 de octubre de 2015, presentada junto con la denuncia, un experto en anestesiología y cirugía manifiesta: "En el procedimiento de la inyección letal, el Sr. Johnson estará inmovilizado físicamente sobre una camilla. Si sufriera un ataque convulsivo, cosa significativamente posible, se observará como una lucha violenta contra sus correas de inmovilización; probablemente también se orinará. A consecuencia del tumor, el defecto y la cicatriz que el Sr. Johnson tiene en el cerebro, existe un riesgo considerable de que, durante su ejecución, sufra daños graves a consecuencia de unas convulsiones violentas que pueden ser inducidas por la inyección de pentobarbital. Las convulsiones generalizadas, como las que sufriría el Sr. Johnson, son muy dolorosas. El pentobarbital es un fármaco de la familia de los barbitúricos [...] Farmacológicamente, se sabe que este tipo de barbitúricos de hecho aumentan el dolor. Es decir, hacen que el dolor sea más fuerte [...] En mi opinión médica, el Sr. Johnson corre un riesgo considerable de sufrir un ataque convulsivo grave como consecuencia directa de la combinación del protocolo de inyección letal de Misuri y el trastorno neurológico permanente e incapacitante que el Sr. Johnson sufre".

La Corte Suprema de Estados Unidos anuló las leyes estadounidenses de pena de muerte en 1972, pero en 1976 admitió las leyes revisadas. Desde 1976 se han llevado a cabo 1.418 ejecuciones en Estados Unidos, 86 de ellas en Misuri. En lo que va de año se han llevado a cabo 24 ejecuciones en Estados Unidos, 6 de ellas en Misuri. Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos, incondicionalmente. En la actualidad, 140 países son abolicionistas en la ley o en la práctica.

Nombre: Ernest Lee Johnson

Sexo: hombre

AU: 242/15 Índice: AMR 51/2735/2015 Fecha de emisión: 23 de octubre de 2015